NOTA DNC N° 14741 / 2018

Asunción, 19 de julio de 2018

Señor
Christian D. Rojas Moreira, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe Uoc 1 - Ministerio de Defensa Nacional
Presente:

REF.: ID: 350521 – LCO N° 32/2018 - ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS Y TEXTILES VARIOS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de evaluación y Requisitos de Calificación:
   a) Apartado A) Capacidad Financiera y apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

   b) Apartado c) Inspecciones y pruebas en la etapa de evaluación (Aplica), solicitamos establecer los criterios a ser considerados para la realización de inspecciones o pruebas.

2. En la sección III – Suministros Requeridos:
   a) Observamos que en la parte superior de la página, el encabezado se encuentra mal referenciado.

   b) Plan de entrega (bienes), indican: *"e)… el ítem 02 al 19 dentro de tres 03(tres) días corridos."* Creemos conveniente indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la cláusula N° 7 de la sección V – Modelo de Contrato.

3. En la sección V – Modelo de Contrato , cláusula N° 7, indican: *"El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha de su rechazo."*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos – Plan de entrega (Bienes), apartado h), establecen: *"El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a tres (03) días corridos, contados a partir de la fecha de su rechazo."*

4. En la Lista de Precios del SICP, ítems N° 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16, las descripciones de las prendas textiles, difieren de acuerdo a lo establecido en la sección III – Suministros Requeridos.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py